



BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS  
EMPADRONADAS EN ESTELLA-LIZARRA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y  
PATINETES ELÉCTRICOS.

## ARTÍCULO 1. — FUNDAMENTACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a personas físicas residentes en Estella-Lizarra para la adquisición de bicicletas y patinetes eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad de Estella-Lizarra por virtud de lo dispuesto en los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad".

La necesidad de fomentar hábitos de vida entre la ciudadanía de Estella-Lizarra, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente hace que se estime la conveniencia de facilitar el acceso de la misma a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida

## ARTÍCULO 2. — OBJETO Y FINALIDAD

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanía empadronada en Estella-Lizarra, de bicicletas y patinetes eléctricos destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No es objeto de estas bases la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (por cuanto se otorgará la subvención a las personas que presenten solicitud cumpliendo los requisitos exigidos, si bien, si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al pago en proporción que permita la disposición total del crédito). Por ello no se regulan criterios de valoración.

## **ARTÍCULO 3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO TEMPORAL**

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicleta o patinete que dispongan de motor eléctrico destinadas al desplazamiento urbano, por personas mayores de dieciocho años con al menos tres años de antigüedad de empadronamiento en Estella-Lizarra en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada persona podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde la publicación de la convocatoria en el BON hasta el 2 de diciembre de 2021.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, disponiendo de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. No se considerarán incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables.

4.- Los patinetes eléctricos tendrán limitada su velocidad a 25 km/hora, y en todo caso estarán dotados de manillar, pudiendo o no disponer de asiento.

## **ARTÍCULO 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente/a empadronado/a en la ciudad de Estella-Lizarra, con al

menos TRES (3) AÑOS de antigüedad en el momento en que se publique la correspondiente convocatoria.

- b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Justificar la subvención mediante el aporte de la factura y de la documentación que acredite el pago de la misma.
- d) Encontrarse al corriente de pago con de las obligaciones tributarias.

No podrán obtener la condición de beneficiaria del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de la subvención, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente. El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será la persona responsable del departamento de Medio Ambiente.

## **ARTÍCULO 5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y MODO DE PAGO**

1. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda será del 30% del importe de adquisición, con un máximo de 250,00 €.

2. La cantidad destinada por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra a esta ayuda, consignada en los presupuestos ordinarios de 2021, es de 3.000 euros que se sufragarán con cargo a la partida 13400-4820000 “Conv Subv Movilidad (Bicis eléctricas)” del vigente presupuesto. Si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al prorrato del importe total, entre las

solicitudes admitidas, de manera que permita la disposición del crédito disponible. Por ello no se regulan criterios de valoración.

3.- Los pagos se realizarán del modo siguiente: 100% a la fecha de concesión.

## **ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Estella-Lizarra adjuntando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, según Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Factura de la bicicleta o patinete con una antigüedad máxima del 1 de enero de 2021, en un establecimiento con alta en el IAE y domiciliado en la localidad de Estella-Lizarra que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final con desglose de los impuestos.
- Declaración responsable de no haber percibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin que el establecido en las presentes bases.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como declaración responsable de que se cumplen los requisitos que indica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 noviembre, General de Subvenciones, para obtener condición de beneficiario, Anexo I.
- Certificado bancario o documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se desea realizar el abono de la subvención
- Autorización al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a la consulta de los datos de empadronamiento, y de estar al corriente con los pagos de esta Entidad, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones

otorgadas previamente por esta administración, Anexo I.

2.- Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza al Ayuntamiento de Estella-Lizarra a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

## **ARTÍCULO 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto, desde la publicación de las bases de esta convocatoria en el BON hasta el día 2 de diciembre de 2021.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

4. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

## **ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.**

5. La solicitud se deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante

el plazo de presentación de solicitudes, el cual se iniciará el día de publicación en el BON de Convocatoria y finalizará el 2.12.2021.

6. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procederá a informar favorablemente por la persona instructora, procediéndose a la concesión de la subvención mediante Resolución por parte del Ayuntamiento de Estella.

En caso que la persona solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe-propuesta por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará procediéndose a la denegación de la solicitud.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

## **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.**

1. Justificar ante el Ayuntamiento de Estella-Lizarra el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra la obtención y/o solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

dada a los fondos percibidos.

4. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la CGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

7. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra

## **ARTÍCULO 10.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN**

1.- Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio, si el ingreso no tiene lugar en los plazos establecidos.

3.- En el caso de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, habrá de reintegrarse también, si así procede, los correspondientes intereses de

demora. Esta circunstancia será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

## **ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

## **ARTÍCULO 12.- INCUMPLIMIENTOS**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a modificar o anular la resolución de concesión

## **ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN**

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta Convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. En todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

### **PROTECCIÓN DE DATOS:**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

**Finalidad del tratamiento:** Gestión de subvenciones.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos así como otros derechos dirigiéndose a las dependencias municipales.

**Más información:** Aviso de Privacidad de la web [www.estella-lizarra.com](http://www.estella-lizarra.com).

## **ANEXO I**

Impreso de solicitud. Datos de identificación.

Don/Doña..... con DNI..... , domicilio en  
....., número de teléfono.....  
y dirección de correo electrónico.....

Vistas las bases por las que se regula el régimen de concesión de ayudas económicas destinadas a personas físicas residentes en Estella-Lizarra para la adquisición de bicicletas y patines eléctricos, acepto las condiciones establecidas en las mismas y solicito acogerme a la subvención, para lo cual adjunto toda la documentación requerida.

Asimismo, declaro que cumple con los requisitos que se indica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, donde regula los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

Con la presente solicitud, se autoriza al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a la consulta de los datos de empadronamiento, y de estar al corriente con los pagos de esta Entidad, y ante las correspondientes administraciones públicas y manifiesto no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada previamente por esta administración.

Estella/Lizarra, ..... de ..... de 2021

(FIRMA)

Nombre y dos apellidos y NIF